

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 002041 )

10 NOV. 2014

“Por medio del cual se adopta el nuevo modelo estándar de control interno y su estructura, establecida en el decreto 943 de mayo de 2014, conforme al manual técnico que hace parte integrante del mismo”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 26, literal a. del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece: “La Administración Pública, en todos sus ordenes tendrá un control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.
2. Que, a su vez, entre otros aspectos, el artículo 269 de la Constitución Política establece que: “En las entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que disponga la Ley”.
3. Que la Ley 87 de 1993, señala que se entiende por control interno “el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.
4. Que mediante Resolución Rectoral No. 000495, del 22 de abril de 1999, se desarrolla el Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico mediante la aplicación de normas constitucionales legales e institucionales vigentes.
5. Que mediante Resolución Rectoral No. 000496, del 22 de abril de 1999, se reestructura la coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Atlántico.
6. Que mediante Decreto No. 1599 de 2005, el Estado de Colombia adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.
7. Que mediante Resolución Rectoral No. 000384, del 6 de junio de 2006, la Universidad del Atlántico adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.



8. Que mediante Resolución Rectoral No. 000897, del 29 de octubre de 2007, modificada por la Resolución Rectoral No. 000770 del 1 de agosto de 2008, se delegan y asignan unas funciones dentro del proceso de implementación del MECI.
9. Que mediante el decreto No. 943 del 21 de mayo de 2014, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI – para el Estado Colombiano, derogando el decreto No. 1599 de 2005.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adoptar en la Universidad del Atlántico el nuevo Modelo Estándar de Control Interno –MECI- para el Estado Colombiano.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI – en la Universidad del Atlántico, conforme a lo establecido en el Decreto No. 943 del 21 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO 2°.** El diseño, coordinación, implementación, puesta en marcha, administración y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno estará bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina de Planeación en su calidad de representante de la dirección; a su vez, la responsabilidad de mantener la efectividad de los controles inherentes a los procesos, así como una permanente autoevaluación y autogestión, estará a cargo de los Jefes de cada dependencia y de los funcionarios de la Universidad.

**ARTÍCULO 3°.** La Oficina de Control Interno es la responsable de realizar la evaluación del Sistema de Control Interno a través de su rol de evaluador independiente, observando siempre un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la administración. Será un proceso retroalimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de los procesos de Administración del riesgo, Control y Gestión de la Universidad.

**ARTÍCULO 4°.** Redefinir el Comité de Coordinación de Control interno de la Universidad del Atlántico, el cual estará integrado por:

1. Rector o su delegado
2. Vicerrector de Docencia
3. Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social
4. Vicerrector de Bienestar Universitario
5. Vicerrector Administrativo y Financiero
6. Secretario General
7. Jefe de la Oficina de Planeación
8. Jefe de la Oficina Informática
9. Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales



10. Jefe de la Oficina de Control Disciplinario
11. Jefe de la Oficina de Egresados
12. Jefe de la Oficina de Control Interno
13. Jefe de la Oficina Jurídica

**PARÁGRAFO:** El Comité será presidido por el Rector o su delegado, quién lo convocará, por lo menos, una vez al año. Las reuniones del comité podrán ser presenciales o virtuales a juicio del Rector o su delegado. Como secretario técnico del Comité actuará el Jefe de la Oficina de Control Interno, quién asistirá con derecho a voz pero sin derecho a voto. Las funciones del Comité serán las establecidas en el Manual Técnico del MECI, aprobado mediante Decreto 943 de 2014.

**ARTÍCULO 5°.** Integrar los equipos MECI-CALIDAD, que para los efectos es el equivalente al Comité de Calidad, EVALUADOR y LIDERES DE CALIDAD, los cuales estarán conformados así:

#### ❖ EQUIPO MECI-CALIDAD

1. Vicerrector Administrativo y Financiero
2. Un (1) delegado (a) Vicerrectoría de Bienestar Universitario
3. Un (1) delegado (a) Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social
4. Un (1) delegado (a) de la Oficina Jurídica
5. Un (1) delegado (a) de la Oficina de Informática
6. Dos (2) delegados (as) Vicerrectoría de Docencia, el cual será coordinado por el representante de la Rectoría, señalado en el artículo 2°.

#### ❖ EQUIPO EVALUADOR

1. Jefe de la Oficina de Control Interno, y
2. Servidores Públicos y colaboradores a su cargo.

❖ **EQUIPO LÍDERES DE CALIDAD**, los cuales serán los encargados de liderar al interior de sus dependencias o procesos todo lo relacionado con el manejo, puesta en marcha y mejoramiento continuo del SIG. Cada líder de calidad será designado por el Jefe de la dependencia o por el Decano de la Facultad.

**PARÁGRAFO 1:** las funciones del equipo MECI-CALIDAD serán las establecidas en el Manual Técnico del MECI, aprobado mediante Decreto 943 de 2014.

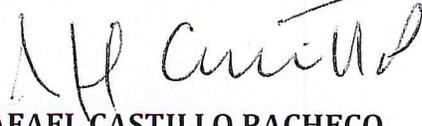
**PARÁGRAFO 2:** El equipo evaluador tendrá bajo su responsabilidad la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del nuevo MECI-2014 y del Sistema de Gestión de la Calidad. Adicionalmente la Oficina de Control Interno apoyará la labor de socialización del MECI y sensibilización respectiva a los servidores públicos de la Universidad.



**ARTÍCULO 6°.** Para implementar el Modelo Estándar de Control Interno actualizado se tendrán en cuenta las disposiciones indicadas en el numeral (2) del Artículo 4 de Decreto No. 943 del 21 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO 7°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL CASTILLO PACHECO**

Rector

Proyectó: T. Escorcía/J. De Santis  
V.B.: R. Campo

